



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente N° 2023-062748, de fecha 05 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 0519-2023-D-EPG-UNJFSC; suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado; sobre "CONTINUACION DE LA VIRTUALIDAD HASTA SU CULMINACION DE LOS INGRESANTES DEL CICLO ACADEMICO 2022-II Y SEMESTRES ANTERIORES CUANDO EMPEZO LA VIRTUALIDAD"; Expediente 2023-073436, de fecha 11 de octubre del 2023, que contiene el Informe N° 0256-2023-SA-EPG, suscrito por el Secretario de la Escuela de Posgrado, que corren mediante SISTRAD 2.0; Oficio N° 0335-2023-DL-UNJFSC, suscrito por el Director de Licenciamiento; Oficio N° 0416-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe 090-2023-VRAC/UNJFSC-OAL; suscrito por la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios; Decreto N° 9828-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto N° 2023-062748 y el oficio que contiene, que corre mediante SITRAD 2.0, el Director de la Escuela de Posgrado, comunica al Rector de esta Casa Superior de Estudios que: “(...) en Sesión Ordinaria del Consejo de Directorio Virtual, de fecha 01 de setiembre de 2023, donde el directorio acordó aprobar el requerimiento al Consejo Universitario para que se continúe la virtualidad, siendo los siguientes puntos:

1. **ELEVAR EN CONSULTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA CONTINUACION DE LA VIRTUALIDAD HASTA SU CULMINACION DE LOS INGRESANTES DEL CICLO ACADEMICO 2022-II Y SEMESTRES ANTERIORES CUANDO EMPEZO LA VIRTUALIDAD.**
2. **ELEVAR A CONSULTA SOBRE LOS INGRESANTES PARA EL CICLO ACADEMICO 2023-I, SI PODRIA CONTINUARSE CON LA VIRTUALIDAD DADO QUE EXISTE UN DESFASE.**

Que, al respecto, mediante Oficio N°0335-2023-DL-UNJFSC, el Director de la Dirección de Licenciamiento, señala que: “(...) En base a lo estipulado en el art. 3 de la Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU, dispone que las Universidades públicas o privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio del educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19; durante el segundo semestre del 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. “(...)”. Por lo anteriormente mencionado, se concluye que la universidad deberá retornar a la presencialidad a partir del semestre 2023-I de los programas de Maestrías y Doctorados. (...)”.

Que, mediante Expediente N° 2023-073436, de visto, que contiene el Oficio N° 0256-2023-SA-EPG, de fecha 11 de octubre del 2023, el Secretario Académico de Posgrado, informa que: : “(...) a la fecha hemos recibido diversos expedientes administrativos generados por los delegados de aulas de los diversos programas de la Escuela de posgrado, conforme es de verse de los documentos de la referencia, en donde sostienen que al momento de su matrícula ellos optaron por la opción MAESTRÍA/DOCTORADO VIRTUAL, resultando que muchos de los estudiantes al optar por ésta modalidad a distancia lo hicieron por estar viviendo en lugares geográficos que distan mucho de la Sede Central de la UNJFSC, por lo que solicitan que las clases de posgrado continúen siendo virtuales, conforme a lo que fueron convocados en el proceso de admisión 2022-II, exigiendo una pronta respuesta de parte del Universidad. Cabe anotar que algunas de las misivas han sido remitidas por conducto notaria, (...) De lo anterior queda claro que el “Semestre 2022-II se desarrollará de manera virtual de principio a fin en todas las Maestrías y Doctorados”; es decir, el semestre académico que abarca desde el mes de junio del 2023 hasta el mes de noviembre del 2023 fueron ofertados de manera virtual; mas no así los ciclos académicos del 2023-I y siguientes, (...) Siendo así, no pudiendo desatenderse el pedido de los estudiantes, basados en el moderno principio de lo más favorable al estudiante, pero sin poder tampoco quebrantar las normas impuestas por el Ente Rector, SUNEDU, corresponde al Consejo Universitario dilucidar la controversia puesta en conocimiento por los administrados. De tal manera que, sea el ente superior de la Universidad quien deba tomar en consideración este asunto a través de la Oficina de Licenciamiento habida cuenta que el problema social del estudiantado existe y debe ser atendido, pero dentro de los márgenes que la ley autoriza, (...)”.



Que, al respecto el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 0639-2023-D-EPG-UNJFSC, manifiesta que “(...) en atención al documento de la referencia INFORME N°0256-2023-SA-EPG, donde la Secretaria Académica informa sobre los expedientes administrativos generados por los delegados de aulas de los diversos programas de la Escuela de Posgrado, conforme es de verse de los documentos de la referencia, en donde sostienen que al momento de su matrícula ellos optaron por la opción MAESTRÍA/DOCTORADO VIRTUAL, resultando que muchos de los estudiantes al optar por esta modalidad a distancia lo hicieron por estar viviendo en lugares geográficos que distan mucho de la Sede Central de la UNJFSC, por lo que solicitan que las clases de posgrado continúen siendo virtuales, conforme a lo que fueron convocados en el proceso de admisión 2022-II, exigiendo una pronta respuesta de parte del Universidad. Cabe anotar que algunas de las misivas han sido remitidas por conducto notarial. Asimismo, ante lo





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

mencionado en sus párrafos del informe de la referencia, se sugiere elevar los actuados al Consejo Universitario para su debate y determinación”.

Que, tratándose de expedientes administrativos que versan sobre el mismo asunto, esto es, referido a la modificación del artículo 2°, con el cual se precisa respecto a sus cambios de dedicación; así también el artículo 3° de la Resolución de Consejo Universitario N°0004-2023-CU-UNJFSC, precisa sobre el mismo asunto; resulta aplicable lo contenido en el artículo 160 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, el cual establece: **“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”**

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 0416-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, *“(…) respecto de la consulta elevada al Consejo Universitario por parte del Directorio de la Escuela de Posgrado de nuestra institución, respecto de la continuación de la virtualidad hasta la culminación de los ingresantes del ciclo académico 2022 – II y semestres anterior cuando empezó la virtualidad, así como también respecto de los ingresantes en el ciclo académico 2023-I, argumentando que existe un desfase, la presente Oficina luego de verificar la normatividad vigente recomienda que la escuela de Posgrado tenga en cuenta la Resolución del Consejo Directivo N° 121-2021-SUNEDU, la cual en su tercer párrafo resolutorio expresa lo siguiente: Artículo 3.- A partir del 1 de enero de 2023, todas las universidades y escuelas de posgrado que pretendan continuar ofertando sus programas licenciados en modalidad presencial o semipresencial en una modalidad distinta, sea esta semipresencial o a distancia, y desde los mismos u otros locales autorizados para su prestación, deben presentar una solicitud de modificación de licencia institucional conforme al marco normativo vigente en dicho momento. El incumplimiento de esta disposición incurre en causal de sanción conforme lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, del 20 de marzo de 2019. (…)”.*

Que, en ese orden de ideas la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico, mediante Informe N° 090-2023-VRAC/UNJFSC, recomienda que: *“(…) los (ingresantes 2022-II), culminen el “Semestre Académico 2022-II”, de manera Virtual conforme a lo ofertado por la Escuela de Posgrado, en aplicación de la excepcionalidad contenida en la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, surgiendo culminar sus maestrías Y/o doctorados en esta misma modalidad, Sobre los (ingresantes 2023-I), recomendamos que todas las actividades académicas a partir del inicio del Semestre Académico 2023-I se deben realizar de manera Presencial en forma Obligatoria, de acuerdo a las disposiciones emitidas por en el ente Superior SUNEDU; Que, la Universidad previo a informes técnicos de Licenciamiento y de la Escuela de Posgrado y con acompañamiento legal se sirva realizar el procedimiento establecido en el Tercer artículo de la Resolución del Consejo*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

Directivo N° 121-2021-SUNEDU, a efectos de solicitar la modificación y/o ampliación de la oferta académica en la modalidad de estudios a distancia de la Escuela de Posgrado,(...)"

Que, en ese sentido es menester señalar el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA; N° 009-2021-SA; N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA; N° 015-2022-SA y Decreto Supremo N° 003-2023-SA, este último en su artículo 1° dispone: **"Prorróguese a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...), por lo que la prorroga se dio hasta el 25 de mayo del 2023.**

Que, en congruencia a ello mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0415-2023-CU-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2023, se dispuso Artículo 1° **"RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Directorio N° 152-2023-EPG-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023, emitida por el Director de la Escuela de Posgrado, que en su Artículo 1°, resuelve: "APROBAR la MODIFICACION DEL CRONOGRAMA ACADEMICO SEMESTRE 2022-II – MODALIDAD VIRTUAL, (...)",** que siendo esto así queda claro que el "Semestre Académico 2022-II, se desarrollará de manera virtual; sobre el particular, se precisan los criterios de adopción a la no presencialidad sustentada en el estado de emergencia que el país afrontó debido a la pandemia de la Covid-19, quedando las Universidades facultadas a prestar los servicios educativos virtuales en tanto dure dicha condición de salud; Así otorgando dispensas para lograr el retorno gradual a la presencialidad; **y es precisamente en atención a dicha gradualidad en la que la Escuela de Posgrado debe ajustar sus actuaciones en los semestres venideros.**



Que, mediante la Ley N°31520, las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

Que, Ley N°30220-Ley Universitaria en su artículo 5°, en concordancia con lo previsto en el artículo 3° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es el **interés superior de estudiante.**

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 9828-2023-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General, indicando que se autoriza acumular el presente expediente **2023-073436** al expediente **2023-062748** y proceda para ser visto en Consejo Universitario.



Que, sobre la acumulación de solicitudes, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

004-2019-JUS, en su artículo 127 a la letra dice: "(...) 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217. (...)".

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: **"ACUMULAR, los expedientes N° 2023-073436 y el N° 2023-062748, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS. DISPONER, que excepcionalmente la continuación de las clases será virtuales para los estudiantes de Maestrías y/o Doctorados de la Escuela de Posgrado, ingresantes en el Semestre Académico 2022-II y semestres anteriores, hasta la culminación de sus estudios; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. DISPONER, que, para los ingresantes a la Escuela de Posgrado, en el Semestre Académico 2023-I y subsiguientes las actividades académicas se desarrollará bajo la modalidad presencial, en forma obligatoria"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR, los expedientes N°2023-073436 y N°2023-062748, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS.

Artículo 2°.- DISPONER, que excepcionalmente la continuación de las clases serán virtuales para los estudiantes de Maestrías y/o Doctorados de la Escuela de Posgrado, ingresantes en el Semestre Académico 2022-II y semestres anteriores, hasta la culminación de sus estudios; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 3°.- DISPONER, que para los ingresantes a la Escuela de Posgrado, en el Semestre Académico 2023-I y subsiguientes las actividades académicas se desarrollará bajo la modalidad presencial, en forma obligatoria.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1136-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjpsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1136-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 27 de Octubre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 55

RECTORADO
ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ACADEMICA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
COMISION PERMANENTE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CPPAD
COMISION ESPECIAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CEPAD

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION SEMIESCOLARIZADO-EAPESE-PROFDOSA
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE IDIOMAS
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
DEPARTAMENTO DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
ARCHIVO
- / STD2445